



XL-IV



TORREÓN
gentetrabajando

Comisión de Educación, Arte y Cultura

Sesión del día 17 de Octubre de 2012.

En la Ciudad de Torreón, Municipio del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 9:00 (nueve) horas, del día 17 (diecisiete) del mes Octubre del año 2012 (dos mil doce), en la Sala de Regidores se reunió la Comisión de Educación, Arte y Cultura, integrada por los C. C. Profra. Blanca Alicia Maltos Mendoza, Presidente; Lic. Rodolfo Wals Auriolos, Secretario; Lic. Arturo Rangel Aguirre, Vocal; con el objeto de emitir dictamen de aprobación de el asunto tratado en el Cuarto punto del Orden del día, relativo a la Presentación para su análisis, y en su caso aprobación del Contrato de Donación que celebran por una parte el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y por la otra el Municipio de Torreón, Coahuila, emitiéndose para tal efecto el presente Dictamen, en los siguientes términos:

- ANTECEDENTE -

Se somete al análisis, discusión y en su caso la aprobación, el Contrato de Donación que celebran por una parte el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y por la otra el Municipio de Torreón, Coahuila, enfatizando que el Consejo es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, el cual ejerce las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la misma dependencia y además cuenta con recursos aprobados por la Cámara de Diputados en su presupuesto para otorgar el donativo a que se refiere el presente instrumento

- CONSIDERANDO -

Que una vez revisado el asunto relacionado y el donativo materia del presente contrato cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento, y en sus archivos obran soportes documentales que justifican la solicitud del mismo, para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato.

- DICTAMEN -

Una vez analizado, la Comisión de Educación, Arte y Cultura por Unanimidad de votos de los asistentes C. C. Profra. Blanca Alicia Maltos Mendoza, Presidente; Lic. Rodolfo





TORREÓN
gente trabajando

Walss Auriolos, Secretario; y Lic. Arturo Rangel Aguirre, Vocal, y con fundamento en los Artículos 94, 95, Fracción II, 122, Fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coah.: **ACORDO:**

Se autoriza la firma del Contrato de Donación que celebran por una parte el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y por la otra el Municipio de Torreón, Coahuila, por la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m. n.), a efecto de que el mismo sea destinado a la realización del proyecto "Rehabilit Teatro Isauro Martínez (2ª etapa)", cuyos objetivos general y específico son: rehabilitar el Teatro en una segunda etapa mediante el suministro e instalación de la parrilla de la tramoya, 12 tiros contrapesados, un tiro manual y dos contrapesos.

Túrnese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para la inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo, para análisis, discusión y en su caso aprobación del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

A T E N T A M E N T E
TORREON, COAHUILA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2012.
-COMISION DICTAMINADORA-

LIC. BLANCA ALICIA MALTOS MENDOZA
PRESIDENTE.

LIC. RODOLFO WALSS AURIOLAS
SECRETARIO.

LIC. ARTURO RANGEL AGUIRRE
VOCAL.



CONTRATO DE DONACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "LA DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR MARTA LAURA JIMÉNEZ ISLAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "EL DONATARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EDUARDO OLMOS CASTRO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA DONANTE", que:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el Decreto Presidencial, publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en los artículos 2, inciso B) fracción III y 46, fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, el cual ejerce las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la misma dependencia.
- I.2 De conformidad con el artículo 80, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo la "LEY DE PRESUPUESTO", cuenta con recursos aprobados por la Cámara de Diputados en su presupuesto para otorgar el donativo a que se refiere el presente instrumento.
- I.3 La Titular del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes mediante documento No. AP/D020/2012, de fecha 27 de julio de 2012, autorizó el otorgamiento del donativo objeto de este contrato, en términos del artículo 80, fracción II, de la "LEY DE PRESUPUESTO".
- I.4 El donativo materia del presente contrato cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento, y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 48201.
- I.5 Su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de lo dispuesto en el numeral 1.1.3, del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010, y con el testimonio notarial número 27,455, de fecha 04 de marzo del 2011, otorgado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Notario Público No. 142, del Distrito Federal.
- I.6 El presente contrato se elabora y suscribe a solicitud de la Dirección General de Administración, área responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Reforma No. 175, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.
- I.7 En términos de lo dispuesto en el artículo 65 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no aceptará documentos que impliquen obligaciones anteriores a la fecha de suscripción del presente contrato.

II. De "EL DONATARIO", que:

- II.1 Es la entidad político-jurídica local, integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado, en la cual se constituye el orden de gobierno más próximo a la comunidad a fin de ser el cauce inmediato para su participación democrática en la toma de decisiones en lo que concierne al mejoramiento de las condiciones de vida y al fomento de su desarrollo integral. Los elementos que conforman el Municipio Libre son: su población, territorio, la organización y el funcionamiento de sus órganos de gobierno y su hacienda; lo anterior de conformidad con el artículo 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2 Eduardo Olmos Castros, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta en términos de lo estipulado en el la Segunda Sección del Periódico Oficial de Saltillo, Coahuila, publicado el 30 de octubre de 2009, mediante el hace constar el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila la planilla electa del Municipio de Torreón; y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 104, inciso A), fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.3 Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en C. Cepeda #175 sur esq. Con Av. Morelos, col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.

De acuerdo con las declaraciones anteriores, con fundamento en los artículos 80 de la "LEY DE PRESUPUESTO", 183 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "LA DONANTE" y "EL DONATARIO" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

- PRIMERA.- OBJETO.-** "LA DONANTE" otorga a "EL DONATARIO" y éste lo acepta, un donativo por la cantidad de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a efecto de que el mismo sea destinado a la realización del proyecto "Rehabilit. Teatro Isauro Martínez (2ª etapa)", cuyos objetivos general y específicos son: rehabilitar el Teatro en una segunda etapa mediante el suministro e instalación de la parrilla de la tramoya, 12 tiros contrapesados, un tiro manual y dos contrapesos.
- "EL DONATARIO" cuenta con un plazo de **tres meses** para la aplicación de los recursos, contados a partir del día siguiente de su entrega y con un plazo de **tres meses** para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el párrafo anterior.
- SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** "EL DONATARIO" abrirá una cuenta bancaria específica que dará a conocer a "LA DONANTE" para depositar en ella el donativo, en la que permanecerán los recursos hasta en tanto se realiza su disposición y aplicación, a efecto de mantenerlos debidamente identificados y separados del resto de los bienes o recursos con los que cuente o llegare a contar.
- "EL DONATARIO" informará de forma **bimestral y final** a "LA DONANTE" el saldo de la cuenta bancaria específica a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo los rendimientos obtenidos y los egresos efectuados, así como respecto al avance en la consecución de los objetivos para los cuales se otorgó.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL DONATARIO".- "EL DONATARIO" está obligado a responder por:

1. La correcta aplicación de los recursos federales que le sean otorgados vía donativo en virtud de este instrumento;
2. El cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar con la aplicación de los recursos en términos de la cláusula primera de este contrato; así como a realizar un buen uso de los mismos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio, y
3. La observancia de los plazos establecidos tanto para la aplicación de los recursos que le sean otorgados, como para el cumplimiento de los objetivos a los que deberá destinarse, referidos en la cláusula primera de este contrato.

CUARTA.- AUDITORÍAS.- "EL DONATARIO" se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación del donativo que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran "LA DONANTE" y las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

Asimismo, "EL DONATARIO" facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de "LA DONANTE", respecto de la aplicación de los recursos federales que le sean otorgados como donativos, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL DONATARIO" incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato, "LA DONANTE" solicitará la restitución de los recursos disponibles del donativo que aún no se hubieren ejercido y que no estén comprometidos, incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros obtenidos, a fin de concentrarlos en la Tesorería de la Federación.

SEXTA.- RESTITUCIÓN.- Si derivado de los requerimientos de información o auditorías que se realicen, se determina que "EL DONATARIO" no cuenta con la documentación que acredite que los recursos del donativo se utilizaron en los objetivos específicos para los que fueron entregados de conformidad con el presente instrumento, las partes convienen en que "LA DONANTE", sin necesidad de declaración judicial, requerirá a "EL DONATARIO" la restitución de los recursos cuya debida aplicación no esté comprobada incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros que se hubiesen obtenido por su depósito en la cuenta bancaria específica respectiva, a fin de concentrarlos en la Tesorería de la Federación.

SÉPTIMA.- INTERESES.- En caso de que "EL DONATARIO" incumpla con la restitución de los recursos en los términos que le sean requeridos por "LA DONANTE", de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta anteriores, el monto correspondiente comenzará a generar intereses hasta su restitución total a una tasa que resulte del promedio aritmético de las tasas de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días. Conforme a lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Lo anterior no relevará a "EL DONATARIO" de cumplir con los objetivos específicos para los cuales le fue otorgado el donativo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera de este contrato.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse en relación al presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este contrato.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones a este contrato se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables, debiendo constar por escrito y estar debidamente suscritas por las partes que en él intervinieron.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, estarán sujetos a la normativa que regula el otorgamiento de donativos por parte de la Federación, al Código Civil Federal y a las demás disposiciones aplicables.

Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente contrato, las conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula primera, sin perjuicio de que una vez concluida su vigencia, "EL DONATARIO" proporcione la información que le requieran las instancias fiscalizadoras para el cumplimiento de sus funciones.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 27 de julio de 2012, en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de "LA DONANTE", y un ejemplar en poder de "EL DONATARIO".

"LA DONANTE"

"EL DONATARIO"

LIC. JORGE AURELIO OCHOA
MORALES
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

EDUARDO OLMOS CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MARTA LAURA JIMENEZ ISLAS